CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 1519-2025
(07/03/2025 **)**

EJECUCIÓN DEL PROYECTO EXTENSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA RURAL Y DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DEL MUNICIPIO DE PAIPA, BOYACÁ

Entre los suscritos **WILLIAM YESID ARCHILA CARDÉNAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.208.570 de Paz del rio, en su calidad de Secretario de Contratación del Departamento de Boyacá, nombrado mediante Decreto No. 0553 de 25 de abril de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 01 de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el DEPARTAMENTO o Contratante, por una parte; y por la otra, **IGS INGENIERIA EU, identificado con NIT. 900.308.302-8, representado legalmente por JORGE EDUARDO ARRIETA ROA, identificado con C.C. No. 91.299.870 de Bucaramanga**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **IGS INGENIERIA EU** o el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de obra pública, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1.- Que la misión de GOBERNACION DE BOYACA es brindar servicios públicos de calidad que mejoren la vida de los habitantes del departamento. 3.- Que la necesidad a satisfacer por parte del Contratante es **4).** El alcance jurídico, social y ambiental del servicio de alumbrado público ha sido materia de estudio por parte de los Estados y de organizaciones internacionales, toda vez que, lo han identificado como una estrategia y/o acción preventiva de reducir o mitigar el crimen e impactar en la percepción de seguridad de una determinada comunidad, por la misma vía lo ha señalado la Organización de las Naciones Unidas al indicar que: “Las causas del crimen son diversas, pero es verdad que hay una relación entre la inseguridad y el diseño y planificación deficientes… …Los espacios en malas condiciones envían una clara señal: Aquí no hay nadie que cuide esto. Por el contrario, cuidarlos y utilizarlos envía un fuerte mensaje de mejora social y es una estrategia de disuasión del crimen, la planificación, combinada con otras acciones sociales y de seguridad, pueden reducir la delincuencia y mejorar la calidad de vida de sus habitantes” por consiguiente, es necesario la financiación por parte del Estado colombiano en todos su órdenes nacional, departamental y municipal de proyectos de extensión, mejoramiento y modernización de la infraestructura eléctrica y del sistema de iluminación del alumbrado público para cumplir el

mandato constitucional de garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos, bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de la población (artículos 365 y 366 superior). **5).** De la misma manera, lo reiteró la honorable Corte Constitucional mediante la sentencia C 272- 2016 sobre la relación entre alumbrado público y seguridad, en los siguientes términos: "...**el sistema de alumbrado público es un servicio que se brinda en interés general, no particular ni privado. Tampoco su sentido es aumentar las utilidades particulares de específicas personas, si bien esto pueda fortuitamente ocurrir. Su esencia es beneficiar una población y generar condiciones de seguridad, tranquilidad y bienestar para todo aquél que eventualmente haga uso de los espacios de tránsito público que reciben el alumbrado. Los bienes que proporciona esta prestación son dirigidos a todas las personas que los usen y, por lo tanto, tienen una proyección colectiva y general, antes que individual…" 6).** En este orden de ideas, la Gobernación de Boyacá tiene aprobado y viabilizado el proyecto denominado **"EXTENSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA RURAL Y DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DEL MUNICIPIO DE PAIPA, BOYACÁ",** que busca mejorar las condiciones del sistema de alumbrado público del municipio de Paipa a partir de la nueva infraestructura y aprovechando también la infraestructura existente. Actualmente el sistema de alumbrado público en las vías de estos cuenta con tramos muy dispersos los cuales no ofrecen un servicio satisfactorio y representan un alto grado de inseguridad tanto vial como peatonal, por esta razón se pretende implementar posteria, redes y luminarias en aquellos sitios que presentan ausencia de alumbrado público y modernizar las luminarias existentes las cuales ya presentan alto deterioro y su tecnología es obsoleta y no favorece el uso racional de la energía. 7**).** La vía principal de estos municipios se encuentran en buen estado, con su respectiva señalización y actualmente está totalmente pavimentada, ya que los municipios son un gran afluente de turismo y se ha buscado el mejoramiento de accesibilidad, sin embargo el sistema de alumbrado público es deficiente y obsoleto, por lo que se hace imperante la necesidad de realizar modernización y expansión del sistema de alumbrado, para garantizar a la comunidad y turistas del municipio, mayor seguridad vial, disminución de accidentes y reducción significativa de hurtos en la zona. **8).** Actualmente el sistema de iluminación no ofrece un servicio satisfactorio y representan un alto grado de inseguridad tanto vial como peatonal, por esta razón se pretende implementar posteria, redes y luminarias en aquellos sitios que presentan ausencia de iluminación y modernizar algunas de las luminarias existentes las cuales ya presentan alto deterioro y su tecnología es obsoleta y no favorece el uso racional de la energía. **9).** El tramo por intervenir se desarrollará e en vía del corredor

vial Puente la Balsa a la IPS de Paipa (Piscina Termales) TRAMO 1 REFERENCIA INICIAL PR 0+000 IPS de Paipa (Piscina Termales) HASTA EL PUNTO DE REFERENCIA FINAL 6+960 (Camino Antiguo la Balsa, Pantano de Vargas.) Y TRAMO 2 PUNTO DE REFERENCIA INICIAL PR 0+000 (Puente la Balsa) HASTA EL PUNTO DE REFERENCIA FINAL 4+710 (Monumento Lanceros del Pantano de Vargas), con una longitud de 11.67 km sobre la franja de protección de la vía en zona rural del municipio de Paipa. **10**).





11). Por esto y en desarrollo del proyecto "**EXTENSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA RURAL Y DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DEL MUNICIPIO DE PAIPA, BOYACÁ",** se requiere la celebración del presente Contrato. **12).** Proyecto que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental No. **2024 00415 0345** e incluido en el PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO 2024 – 2027 "NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ" y a continuación se especifican las metas que tendrán impacto y cumplimiento de gracias a la ejecución de este contrato:

Estrategia de Desarrollo	3. Tierra Verde y Biodiversa
Dimensión de Desarrollo	3.1 Transición energética y sostenibilidad como principio orientador del desarrollo económico en la Boyacá Grande
Apuesta para el Desarrollo Territorial	3.1.4. Por la Boyacá grande en energía eléctrica convencional y no convencional
Programa según Catálogo de Productos - Código	Consolidación productiva del sector de energía eléctrica - 2102
Objetivo de la Apuesta	Mejorar la calidad de vida de los habitantes que se encuentran en zonas apartadas y difícil acceso del departamento aumentando el nivel de cobertura de redes eléctricas convencionales y no convencionales, promoviendo a la vez la implementación de sistemas energéticos no convencionales en las zonas más apartadas.

13). Para este caso específico la Secretaría de Minas y Energía, una vez analizado el alcance del proyecto en mención y la pertinencia del producto e indicador homologado, ha determinado el siguiente indicador, incluido en el Catálogo MGA, así: Municipio de Paipa:

Codigo Interno	Codigo Catalogo	INDICADOR (Ind. Producto)	Descripción de Indicador, Según Plan de Desarrollo	Producto Según Catalogo de Productos MGA
320	210201500	Redes del sistema de distribución local construida	Construcción de nuevas redes de baja tensión	Redes del sistema de distribución local construida

14). A través del cual se busca beneficiar a 30041 personas que habitan el área de influencia del proyecto, sin embargo, al tener en cuenta que es una vía principal de acceso al anillo turístico con los municipios de Duitama, Sogamoso, Firavitoba, Tibasosa, entre otros, beneficia a todos los habitantes, turistas y transeúnte; aumentando la visibilidad en horas de la noche con el fin de disminuir accidentes vehiculares y disminuir la inseguridad para los habitantes de del municipio y número de visitantes por zonas pocos visibles. **15).** Es por esto que la SECRETARIA DE MINAS Y ENERGÍA, certifica que realizó el debido Estudio y Análisis Previo de manera rigurosa y detallada, referente a que esta necesidad a contratar no Constituye Gasto Suntuario ni contradice las directrices de Austeridad en el Gasto Público a que se refiere la normatividad vigente.

I. Que LA GOBERNACION DE BOYACA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos,

II. Que la Oferta del Proponente **IGS INGENIERIA EU** resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el PLIEGO DE CONDICIONES No. LP-GB-011-2024

III. Que el presente Contratista se seleccionó por medio de una LICITACION PUBLICA identificada con el N°.LP-GB-011-2024

IV. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones,

V. Que por medio de acto administrativo No. 1338 de diciembre de 2024, se adjudicó el presente Contrato

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 –Objeto del Contrato. El objeto del Contrato es **EXTENSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA RURAL Y DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DEL MUNICIPIO DE PAIPA, BOYACÁ**. La obra pública a desarrollar tiene como especificaciones técnicas de construcción, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que considere la Entidad Estatal y

contenidas en el Anexo Técnico. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Cláusula 2 –Definiciones. Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1510 de 2013 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones

Acta de Inicio:	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de la obra pública objeto del presente Contrato.
Acta de Recibo Final:	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas de la obra.
Acta de Obra:	Es el documento en el que el Contratista y el interventor identifican y cuantifican las cantidades, el porcentaje o en general, el desarrollo de obra ejecutada [En caso que las obligaciones contractuales se pacten con ítem de obra]
Anexo Técnico:	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de construcción y/o mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante.
Anticipo:	Entrega de dinero por parte del Contratante al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley.
Contratante:	[Nombre de la Entidad Estatal que suscribe el presente Contrato]
Contratista:	[Nombre de la persona natural o jurídica o de la estructura plural Contratista]
Contrato:	Es el presente acuerdo de voluntades.
Cronograma estimado	

de Obra: Es el Cronograma presentado por el Contratista para ejecutar el presente Contrato.

Cláusula 3 –Alcance del objeto del Contrato. El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en el Anexo Técnico, así como con los siguientes:

3.1 Objetivos específicos:

1. Realizar la instalación de los elementos eléctricos según diseño establecido por la entidad en las zonas y espacios indicados.

2. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.

3. Ejecutar las actividades de suministro e instalación y puesta en funcionamiento previo aval del supervisor y de acuerdo a las condiciones técnicas señaladas.

4. Acceder a las sugerencias y solicitudes del supervisor del contrato de acuerdo las solicitudes presentadas por la ciudadanía sobre el mejoramiento y revisión de la red de alumbrado.

5. Para el correcto desarrollo del objeto contractual, el contratista asumirá el servicio de transporte para el traslado de materiales y elementos hasta el sitio donde se requiere.

6. El contratista deberá adelantar labores de poda en los sitios que sea necesario y de manera previa para adelantar las obras.

7. Emplear personal idóneo directamente contratado y supervisado por el contratista, teniendo en cuenta que debe estar debidamente afiliado al sistema de seguridad social y que cuenten con todos los elementos de seguridad industrial propios de la actividad a desarrollar.

8. Realizar los trámites necesarios para la expedición de certificación retie y retilap.

9. Ejecutar las actividades de suministro e instalación y puesta en funcionamiento previo aval del supervisor y de acuerdo a las condiciones técnicas señaladas.

10. Contar con los elementos de seguridad y preventivos que sean necesarios para la realización de esta actividad.

11. Disponer de personal idóneo y capacitado para realizar la instalación de los elementos eléctricos.

12. Dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el caso de personas jurídicas, se debe certificar el pago durante los últimos seis (6) meses de sus obligaciones con los sistemas de salud (EPS y riesgos laborales), aportes a caja de compensación familiar, SENA e ICBF, suscrita por el revisor fiscal o el representante legal, cuando aquel no exista. El supervisor del contrato designado

por la entidad verificará el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes durante la vigencia, en especial, los atinentes a la afiliación a los riesgos laborales.

3.2 Actividades de la Obra:

ITEM	DESCRIPCIÓN	FUENTE DE PRECIOS	UNIDAD	CANT
1				
1,01	LOCALIZACION Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	Precios Gober.	Kilómetro	11,67
1,02	DESINSTALACIÓN LUMINARIA Y BRAZO EXISTENTE PARA ALUMBRADO PUBLICO, ENTREGA A ALMACEN MUNICIPAL	Precios Ref.	Unidad	67
1,03	SUMINISTRO, ARRIMADA, HINCADA Y PLOMADA DE POSTE DE FERROCONCRETO DE 10M 510 KG TIPO LINEA INCLUYE EXCAVACIÓN	Cotización	Unidad	335
1,04	SUMINISTRO, ARRIMADA, HINCADA Y PLOMADA DE POSTE DE FERROCONCRETO DE 10M 1050 KG TIPO EXTRARRESISTENTE INCLUYE EXCAVACIÓN	Cotización	Unidad	136
1,05	PEDESTAL CONCRETO 21,1 Mpa (3000 PSI)	Precios Gober.	Metro Cúbico	343,7
1,06	SUMINISTRO, TENDIDO Y TENSIONADO DE CABLE MULTIPLEX TRIPLEX 2X35Mm+35Mm	Cotización	Kilómetro	12,71
1,07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA DE PASO SENCILLO EN LÍNEA, RED TRENZADA (PT-1001)	Precios Gober.	Unidad	362
1,08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA DE FINAL DE CIRCUITO SENCILLO, RED TRENZADA (RT-1003)	Precios Gober.	Unidad	249
1,09	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE ACOMETIDA AÉREA. CONEXIÓN DESDE RED TRENZADA DE B.T., BAJANTE HACIA EQUIPO DE MEDIDA EN TUBO IMC DE 1".	Precios Gober.	Unidad	18

1,10	SUMINISTRO E INSTALACION DE GABINETE PARA EQUIPO DE MEDIDA BIFÁSICO SOBREPUESTO. INCLUYE CONTADOR DE ENERGÍA ELECTRONICO BIFASICO 5 A 100 AMP	Precios Gober.	Unidad	18
1,11	CONEXIÓN A TIERRA DEL NEUTRO RED TRENZADA DE B.T. INSTALACIÓN AL EXTERIOR DEL POSTE	Precios Gober.	Unidad	95
1,12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE HERRAJE Y BRAZO GALVANIZADO EN CALIENTE DE 1,5 M DE 1 1/2" PARA MONTAJE DE LUMINARIA DE A.P.	Cotización	Unidad	472
1,13	SUMINISTRO Y CONEXIONADO DE LUMINARIA LED 60W TIPO O FORMA CLASICA DE ALUMBRADO PUBLICO, CON CERTIFICADO DE PRODUCTO RETILAP CON FLUJO LUMINOSO DE 8.001 A 12.000 LÚMENES Y EFICACIA MÍNIMA DE 140 LÚMENES/VATIO DE 3.000 O 4.000 KELVIN	Cotización	Unidad	472

Cláusula 4 –Valor del Contrato y Forma de pago. El valor del Contrato **DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 2.830.792.681,77),** el cual se pagará teniendo en cuenta que el precio se pactó mediante mediante actas parciales de acuerdo a la ejecución de las actividades, previo recibido a satisfacción por el supervisor del contrato; anexando los correspondientes informes y evidencias y presentando el certificado de aportes a seguridad social (salud, pensión, ARL y parafiscales (en caso de ser persona jurídica), para el ultimo pago deberá adjuntarse acta de terminación y liquidación; y demás documentos exigidos por la dependencia de contratación para el respectivo pago. **Nota.** Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del (la) CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la **Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá**, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. *DEL DERECHO DE TURNO*. Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC. **PARÁGRAFO :** Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución originales, deberán subirse a plataforma Secop II. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El (la) contratista debe aportar certificación de cuenta de ahorros en donde se consignará el respectivo pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el valor del contrato se entiende incluido el IVA, los gravámenes y demás costos directos o indirectos que ocasione la ejecución del contrato. Así mismo se entienden incluidos los costos y gastos de transporte y entrega. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello

derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007 DEL DERECHO DE TURNO. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si el Contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago. **PARÁGRAFO QUINTO.-** No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC y el **CONTRATISTA** deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **PARÁGRAFO SEXTO. -** Para tramitar el último pago, el **CONTRATISTA** deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, un informe final consolidado sobre la ejecución total del contrato, certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedido por el supervisor y acta de terminación (**Y/O LIQUIDACIÓN SEGÚN EL CASO)**. **Cláusula 5–Declaraciones del contratista.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Gobernación de Boyacá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo [número del Anexo] del Pliego de Condiciones. 5.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato. 5.8 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **Cláusula 6–Plazo del Contrato y Cronograma estimado de Obra.** El plazo del Contrato es **TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO**. El Cronograma estimado de Obra del presente Contrato resulta del análisis conjunto del Contratista y del Contratante y forma parte del presente Contrato.[La fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba entre las partes el Acta de Inicio de obra]. La fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos. **Cláusula 7–Obligaciones Generales del Contratista.** 7.1Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. 7.2 Entregar el Cronograma estimado de obra. 7.3 Colaborar con la GOBERNACION DE BOYACA en cualquier requerimiento que ella haga. 7.4 Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada a la GOBERNACION DE BOYACA. 7.5 Dar a conocer a la GOBERNACION DE BOYACA cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus

obligaciones. 7.6 Comunicarle a la GOBERNACION DE BOYACA cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 7.7 Elaborar, suscribir y presentar a la GOBERNACION DE BOYACA las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda. 7.8 Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. 7.9 Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación. 7.10 Posterior a la radicación y aprobación de las pólizas, suscribir acta de inicio con el supervisor designado, para subir a la plataforma SECOP II dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control. **7.11** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos y las cláusulas del contrato. 7.12 Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin. 7.13 Obrar con diligencia y cuidado en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 7.14. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito 7.15 Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. 7.16 Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente, **incluido el pago de aportes a ARL, para lo cual el contratista deberá realizar la afiliación de manera directa ante la administradora de riesgos laborales de si preferencia.** 7.17 Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales (Art. 2.2.4.2.2.16 Decreto 723 de 2013). 7.18 Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 7.19 El CONTRATISTA debe custodiar, y a la terminación del presente contrato, devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio y especialmente realizar la entrega de la producción documental, los archivos físicos y electrónicos (**debidamente tramitados e inventariados**); en cumplimiento de la Ley 594 de 2.000, Acuerdo 038 2002, Ley 1712 de 2014 y circular 001 de septiembre 10 de 2019, con el fin de controlar la producción documental dentro del archivo de gestión de cada dependencia de la Gobernación; Se **verificará como requisito para recibido a satisfacción del contrato**. 7.20 **CONFIDENCIALIDAD**. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ comparta o suministre; 2. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 3. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; 4. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; 5. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 6. Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 7. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 8. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. **Cláusula 8 –Derechos del Contratista**. 8.1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. **Cláusula 9 -Obligaciones del Contratante.** 9.1 Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 9.2 Pagar el valor de la obra pública, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 9.3. Suministrar a (el) o (la) CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le |corresponda como obligación al contratista. 9.4. Coordinar la ejecución de los servicios contratados en tiempo y oportunidad. 9.5. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual. 9.6. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor**.** 9.7. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales (Art. 2.2.4.2.2.15 Decreto 676 de 2020). **Cláusula 10 –Derechos del Contratante.** 10.1 Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Obra y solicitar las correcciones o modificaciones que la obra necesite 10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 10.3 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **Cláusula 11 – Responsabilidad**. **IGS INGENIERIA EU** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. **IGS INGENIERIA EU** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la GOBERNACION DE BOYACA en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **Cláusula 12 –Terminación, modificación e interpretación unilaterales del Contrato**. LA GOBERNACION DE BOYACA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **Cláusula 13 – Multas.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, LA GOBERNACION DE BOYACA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) del valor del presente Contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual el DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO I.** De

conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** autoriza al DEPARTAMENTO para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO II.** Cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA,** el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el DEPARTAMENTO podrá acudir a la jurisdicción coactiva. **Cláusula 14 –Cláusula Penal.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **IGS INGENIERIA EU** debe pagar a la GOBERNACION DE BOYACA, a título de indemnización, una suma equivalente a **al veinte (20%)** del valor total del presente Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la GOBERNACION DE BOYACA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **Cláusula 15 – Caducidad**. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la GOBERNACION DE BOYACA cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave: 15.1 Paralización de las actividades de obra por un tiempo igual o superior a un (1) mes por causas imputables al Contratista. 15.2 Paralización del personal de obra por un tiempo igual o superior a diez (10) días calendario. 15.3 No disponer de forma inmediata de los factores de calidad ofrecidos en la propuesta. **Cláusula 16 –Garantías.** El Contratista debe presentar dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del presente. **Contrato una garantía de cumplimiento** a favor de DEPARTAMENTO DE BOYACA por un valor al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el termino de duración del mismo y un (1) año más. Los amparos que debe cubrir la respectiva garantía son los establecidos en los Pliegos de Condiciones y los siguientes: **El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. Esta garantía se requiere por cuanto para la ejecución del contrato el contratista requerirá utilizar personal. El valor estimado para la misma permitirá cubrir al Departamento de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. **Estabilidad y calidad de la obra**, el contratista suscribirá póliza contractual de calidad, por una suma asegurada equivalente al 10% del valor del contrato suscrito de las obras, con vigencia de cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción de acta de recibo definitivo a satisfacción de las obras. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes**, que cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. por una cuantía equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, y su vigencia será por el termino de duración del mismo y un (1) año más. **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.**

El Contratista de conformidad con Decreto 1082 de 2015, deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados. El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el Decreto 1082 de 2015.

- • Tomador o Afianzado: Contratista, los asegurados el contratista y/o el Departamento de Boyacá.
- • Beneficiarios: Terceros afectados y/o el Departamento de Boyacá.
- • Cuantía: El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, esto es, cuatrocientos (400) SMMLV

• Vigencia: Plazo de ejecución del contrato Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del Departamento, dentro del mismo término establecido para la garantía única.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el Decreto 1082 de 2015.

Esta garantía se requiere para garantizar ante el Departamento, las resultas económicas por los accidentes o incidentes inherentes a la actividad objeto del contrato y para prevenir cualquier demanda originada en el servicio.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del Acta de Iniciación del contrato. Así mismo, los valores asegurados para los amparos de pago de salarios y prestaciones sociales deberán ajustarse al valor final del contrato, según el Acta de Liquidación del mismo. En cualquier evento en que se modifique el plazo o valor del contrato deberán modificarse las correspondientes garantías. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

- De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para la ejecución del contrato se requiere la aprobación de la garantía única por parte de La Dirección de Contratación del Departamento.

Cláusula 17 –Independencia del Contratista. El Contratista es una entidad independiente de LA GOBERNACION DE BOYACA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **IGS INGENIERIA EU** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la GOBERNACION DE BOYACA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 18 –Cesiones. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la GOBERNACION DE BOYACA. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la GOBERNACION DE BOYACA está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la GOBERNACION DE BOYACA de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la GOBERNACION DE BOYACA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía

adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 19 –Subcontratación. IGS INGENIERIA EU puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula 20.

Cláusula 20 –Indemnidad. El Contratista se obliga a indemnizar a la **GOBERNACION DE BOYACA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 –Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 –Solución de Controversias. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

Cláusula 23 –Notificaciones. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

GOBERNACION DE BOYACA

Nombre: **WILLIAM YESID ARCHILA CARDÉNAS**

Cargo: SECRETARIO DE CONTRATACION

Dirección: Calle 20 # 9 – 90

Teléfono: 3176569029

Correo electrónico:

IGS INGENIERIA EU

Nombre: **JORGE EDUARDO ARRIETA ROA**

Cargo: REPRESENTANTE LEGAL

Dirección: Carrera 30 # 34 - 39 Barrio Oficina 903

Teléfono: 3143352274

Correo electrónico: igs.sogamoso@gmail.com

Cláusula 24 –Supervisión. La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo de SERGIO ALEJANDRO MOSCOSO MANRIQUE Cargo: profesional universitario Identificación: 74.369.611 expedida en Duitama Secretaría: Secretaria de Minas y Energía

Cláusula 25 –Interventoría. La interventoría del presente Contrato está a cargo del proponente seleccionado en el proceso de selección de contratistas que se adelante por la GOBERNACION DE BOYACA

Cláusula 26 –Anexos del Contrato. Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 26.1 Estudios y documentos previos. 26.2 El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. [Número del Proceso de Contratación], sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 26.3 La Oferta presentada por el Contratista.

Cláusula 27 –Perfeccionamiento y ejecución. El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente Contrato.

Cláusula 28 -Disponibilidad presupuestal. LA GOBERNACION DE BOYACA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **669 del 24 de enero de 2025**

Cláusula 29 –Registro y apropiaciones presupuestales. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 30-Confidencialidad. En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 31 –Liquidación. Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato.

Cláusula 32 –Lugar de ejecución y domicilio contractual. Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en Municipio de Paipa en el departamento de Boyacá y el domicilio contractual es la ciudad de Tunja

Para constancia, se firma en Tunja el 07/03/2025

WILLIAM YESID ARCHILA CARDENAS
Secretario de Contratación
Delegado para la Contratación

IGS INGENIERIA EU

R.L. JORGE EDUARDO ARRIETA ROA
Contratista

Revisó: SOFIA ESPERANZA BURGOS GUIO
Directora Administrativa de Procesos de Selección

Proyectó: Carol Ruiz Martínez
Profesional E.
Revisó María Eugenia Corredor Díaz /Secretaria de Contratación